**6. FORMA DE DESEMBOLSO**: El monto dispuesto para asumir el pago es de **SEIS MILLONES DE PESOS COP ($6.000.000)**, pagaderos a la finalización del contrato.

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Informe de ejecución financiera **iii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iv**. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizará el pago mediante acta total según disponibilidad del PAC.

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de enero de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

**8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| NUMERO CDP | VALOR | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| 2022-087 | $ 6.000.000 | Secretaría General |

**9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

> *"3. Contratación Directa*
>
> *Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma: "es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*
>
> *La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'*
>
> *Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1*

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, una de las justificaciones de los factores de selección del contratista para este proceso es la prestación del servicio que ofrece, siendo una necesidad el apoyo para llevar a cabo el evento denominado CINE EN FERIAS en el marco de la **FERIA DE MANIZALES ®** en su versión número 65, las gestiones para la organización, producción y ejecución del mismo, el oferente cuenta con amplia experiencia en la producción técnica de eventos de esta índole.

## 10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción del riesgo (que puede pasar y como puede ocurrir) | Cauda (origen del riesgo o del suceso) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales. | Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación. | No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato. | 1 | 2 | 3 | d,e |
| 2 | General | Externo | Planeación | Operacional | Documentación incompleta o con contenido deficiente. | Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos. | Posible hallazgo por un organismo de control. | 2 | 1 | 3 | d |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones contenidas en el contrato. | Dificultades en la ejecución del contrato. | No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de la obra. | 3 | 4 | 7 | b,d |
| 4 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Posible incumplimiento contractual o posible entrega deficiente de los productos requeridos por la entidad. | Falta de seguimiento o seguimiento deficiente al cumplimiento de las obligaciones y especificaciones del contrato. Omisión en la notificación oportuna, al presentarse incumplimiento por parte del contratista o de hechos que constituyan faltas disciplinarias y/o delitos. | No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de la obra. | 3 | 3 | 6 | d |
| 5 | General | Externo | Contratación | regulatorio | Inseguridad Jurídica o actuaciones no acordes a la legislación vigente. | Expedición de nuevas normas. | Responsabilidad disciplinaria. Posible nulidad o invalidez de las actuaciones realizadas. | 1 | 1 | 2 | c |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumpliendo del desplazamiento al sitio de instalación de la obra | Dificultades para el desplazamiento y acceso al sitio de instalación de las obras por razones de orden público, vías clima, entre otras | Retraso en las actividades de acompañamiento técnico, alterando el plan de actividades. | 1 | 1 | 2 | c |
| 7 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. | Debilidades en la actividad de supervisión o interventoría del respectivo contrato. | Incumplimiento del objeto contractual. | 3 | 3 | 6 | d,e |

| N | ¿A quien se le puede asignar? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Instituto de Cultura y Turismo de Manizales | D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación.<br><br>E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión. | 1 | 1 | 2 | No | Secretaría General ICTM | Verificación del Documento de Estudios Previos por parte del equipo de trabajo de la Secretaria General del ICTM. | Anual. |
| 2 | Instituto de Cultura y Turismo de Manizales | Lista de chequeo y verificación de los documentos que se componen a la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento.<br><br>Revisión completa de la documentación en comité técnico y e contratación | 1 | 1 | 2 | No | Secretaría General ICTM | Verificación, foliación, y lleno de la lista de chequeo cómo procedimiento de obligatorio cumplimiento para su proceder a su análisis por parte del equipo de trabajo de la Secretaría General del ICTM | Anual |
| 3 | Contratista | D: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato.<br><br>Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.<br><br>B: Constituir pólizas de cumplimiento. | 2 | 3 | 5 | No | Supervisor y/o interventor designado. | Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión o interventoría. | Mensual |
| 4 | Instituto de Cultura y Turismo de | Designar un supervisor y/o interventor idóneo para realizar el seguimiento adecuado al | 2 | 3 | 5 | No | Secretaría General ICTM | Seguimiento y monitoreo permanente de | Trimestral |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Manizales | contrato.<br><br>Realizar una evaluación permanente a la labor de supervisión y/o interventoría de los contratos.<br><br>Realizar jornadas de capacitación o reinducción sobre contratación, interventoría y código único disciplinario. | | | | | | la labor del supervisor o interventor designado. | |
| 5 | Instituto de Cultura y Turismo de Manizales | Análisis y estudio permanente de la normatividad vigente. | 1 | 1 | 2 | No | Secretaría General ICTM | Jornadas permanentes de estudio, actualización y capacitación. | Semanal |
| 6 | Instituto de Cultura y Turismo de Manizales | Mantener los canales de comunicación activos con el contratista.<br><br>Diseño de planes de contingencia para mitigar el impacto negativo en los retrasos en los acompañamientos jurídicos al contratista. | 1 | 1 | 2 | No | Secretaría General ICTM | Monitoreo constante de la ejecución del contrato, mediante el contacto permanente con el contratista. | Semanal |
| 7 | Supervisor y/o Interventor | D: Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos<br>e: Auditorias. | 2 | 2 | 4 | No | Secretaría General ICTM | Revisión de cumplimiento de productos para realizar el pago correspondiente. | Mensual |

## 11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dada la calidad de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa.

Así mismo por la modalidad de selección, el monto estimado a pagar, de acuerdo al análisis de riesgo realizado y en atención que el pago se hace posterior al cumplimiento de la obligación no se hace necesario la constitución de pólizas.

Fecha:

CAMILO NARANJO MOLINA
Gerente General
Instituto de Cultura y Turismo de Manizales

PAULO ROBERTO RESTREPO MONTOYA
Secretario General
Instituto de Cultura y Turismo de Manizales

Proyectó: Luz Adriana Bernal Arias – Secretaria S.G.
Revisó: Andrea David Giraldo- Abogada contratista.